



ACUERDO NOVIEMBRE 2020

ACUERDO ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL COMITÉ DE HUELGA POR EL QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Las partes acuerdan los siguientes compromisos en los diferentes ámbitos:

1. Jornada/Organización.

1.1 La distribución de la jornada laboral ordinaria de 37.5 h semanales se realizará de tal manera que conjugue la asistencia clínica y la acción formativa encaminada al aprendizaje autónomo, preparación de sesiones y revisiones entre otras acciones.

Dicha acción formativa consistirá en una asignación de tiempos específicos máximos de formación que variará, según el año de residencia del personal en formación, entre un intervalo mínimo de 3 horas/semana y un máximo de 6 horas/semana para el último año de la especialidad.

Dichas horas serán de disposición del personal en formación y serán solicitadas a las unidades docentes hospitalarias o de primaria. Su asignación y distribución las realizará bien el jefe de estudios, bien las propias unidades docentes. Todo ello se llevará a cabo bajo la supervisión e indicaciones del tutor.

Para su aprobación, será necesaria una solicitud motivada, y la realización efectiva de la misma se coordinará con el Jefe de Estudios, de tal manera que se garantice cumplir con el programa oficial.

1.2 Se adoptarán por parte del Servicio Murciano de Salud las medidas organizativas que resulten necesarias al objeto de garantizar el derecho del personal en formación a disfrutar de un descanso ininterrumpido semanal de 36 horas. El periodo de referencia para el cálculo del citado periodo de descanso será de 14 días. Para ello, se podrá optar por algunas de las siguientes opciones:

- 36 horas de descanso ininterrumpido semanal.
- 72 horas de descanso ininterrumpido en un periodo de 14 días para el caso de que por razones del servicio no se haya disfrutado del descanso de 36 horas semanales anteriormente señalado.



1.3 Se reconoce el derecho a que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente haya como mínimo un periodo de descanso continuo de 12 horas.

1.4 Se establece que los cursos de formación obligatoria se desarrollarán con carácter general en horario de mañana y, excepcionalmente, si fuera necesario realizarlo en horario de tarde, se realizarán hasta un máximo del 50% del total de las mismas. Dichas actividades tendrán la consideración de jornada laboral de cara al cálculo de horas de trabajo efectivas.

1.5 Al objeto de garantizar los puntos anteriormente expuestos el Servicio Murciano de Salud se compromete a implementar un sistema de control horario consensuado donde se adecúen y se tengan en consideración las especificidades propias del personal en formación del Servicio Murciano de Salud.

1.6 El Servicio Murciano de Salud se compromete a realizar un informe analizando las condiciones laborales del personal en formación y a elaborar propuestas de mejora orientadas a la dignificación y mejora de las mismas. En dicho análisis, se hará un especial hincapié, entre otras cosas, en la homogeneización de las condiciones alimentarias en las jornadas de guardias.

Dicho informe será elaborado antes del primer semestre del año 2021 y posteriormente a éste, se creará una comisión entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité de Empresa que tendrá por objetivo analizar las mismas y realizar recomendaciones para su implementación progresiva en el conjunto del Servicio Murciano de Salud.

1.7 El Servicio Murciano de Salud se compromete a garantizar que los lugares de descanso de los residentes, durante la guardia de presencia física, tanto en centros hospitalarios como en dispositivos dependientes de la Gerencia del 061, cumplan con las adecuaciones necesarias, conforme a la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Retribuciones.

2.1 El Servicio Murciano de Salud promoverá, en función de las disponibilidades presupuestarias, normativas y administrativas, la convergencia del precio de las horas de guardia del personal en formación por encima de la media del sistema nacional de salud, así como la inclusión como mejora de la protección de la Seguridad Social por incapacidad temporal, del complemento de atención continuada.

2.2 Durante el primer trimestre de cada año, se revisará si concurren las circunstancias del párrafo anterior al objeto de iniciar la correspondiente negociación.



2.3 El Servicio Murciano de Salud se compromete a incorporar al colectivo de residentes en el ámbito subjetivo del complemento de acción social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Formación.

3.1 El Servicio Murciano de Salud elaborará unas directrices, previa consulta con el Comité de Empresa, sobre la asistencia de los residentes a cursos y congresos. En dichas directrices se debe reflejar la voluntad de potenciar estas actividades para que se complemente la formación.

Se recogerán, entre otras cuestiones, el derecho a disponer de un número determinado de días al año, con carácter general no menos de 12, para la asistencia a los mismos, siempre y cuando cumplan con los requisitos fijados por el Servicio Murciano de Salud que serán comunicados al Comité de Empresa.

3.2 Se potenciará la actividad investigadora como parte importante de la formación del residente. Para ello se habilitarán una serie de acciones que permitan dedicación a la actividad investigadora y que potencien la realización de la tesis al finalizar la residencia así como la integración del personal en formación en grupos de investigación. Dichas actuaciones se llevarán a efecto durante el ejercicio 2021 consultándolas previamente con el Comité de Empresa.

3.3 Se potenciará los planes de rotaciones externas con habilitación de días para el traslado al centro de destino siendo el mismo de:

- 1 día de ida y vuelta para rotaciones en ámbito nacional.
- 2 días de ida y vuelta para rotaciones en ámbito internacional.

3.4 El Servicio Murciano de Salud en el marco de la negociación de los baremos en Mesa Sectorial se compromete a proponer que se valore la inclusión de aquella formación acreditada extracurricular obtenida durante el periodo de residencia como méritos baremables tanto en las bolsas de trabajo como en las oposiciones que sean convocadas por el Servicio Murciano de Salud a partir de la firma de este acuerdo.

4. Situación EIR.

4.1 El Servicio Murciano de Salud en el marco de la negociación en Mesa Sectorial se compromete a valorar la inclusión en los baremos correspondientes a las bolsas de trabajo y OPE del periodo completo de formación EIR como un equivalente a 6 años trabajados como enfermero generalista en el ámbito de la especialidad.



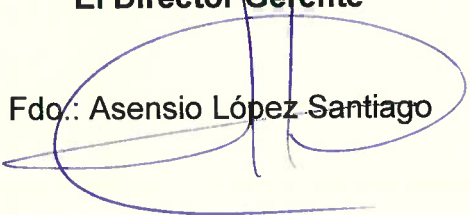
4.2 El Servicio Murciano de Salud procurará la reconversión de puestos de trabajo de enfermeros generalistas en los ámbitos de la especialidad de puestos de enfermero especialista de área.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2020

Por el **SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

El Director Gerente

Fdo.: Asensio López Santiago



Por el **COMITÉ DE HUELGA**

Fdo.: Domingo Antonio
Sánchez Martínez



Fdo.: Ángel Victoria López Juan

